



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la prosecretaria administrativa del Juzgado Federal de La Rioja, Marcela Isabel Martínez, solicita que se contemple la posibilidad de concederle una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que el requerimiento se funda en la enfermedad que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado una disminución en sus haberes.

III. Que las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional que establecieron la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio -dispuesto por decretos 260/2020 y 297/2020- generan una situación imprevista y sobreviniente que agravan su estado personal toda vez que el 22/10/2020 venció la licencia con

goce del 100% de haberes (fs. 11), y que la afección que padece le impide la reincorporación a sus funciones. En atención a las especiales circunstancias del caso resulta atendible su solicitud.

IV. Que han tomado intervención el titular del Juzgado Federal de La Rioja y la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (fs. 95 y 99, respectivamente).

V. Que la interesada deberá informar al Tribunal el otorgamiento del beneficio jubilatorio, en el plazo de diez (10) días de notificada.

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso de licencia con goce del 100% de haberes, a partir del día 22 de octubre del año en curso y por el término de 6 (seis) meses -o hasta que se le otorgue la jubilación, si ésta se produce antes-, a la prosecretaria administrativa del

Juzgado Federal de La Rioja, Marcela Isabel Martínez -de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la interesada - por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba- el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el considerando V).

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel